INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora juez, informándole que el 7 de diciembre de 2020, **venció en silencio** el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda. Sírvase proveer el trámite que en derecho corresponda.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	**500014105001 2020 00229 00**
Demandante:	MARCELA TORRES LEGUIZAMÓN
Demandados:	PRODUCTORA DE CABOS DE COLOMBIA S.A.S.

AUTO

En providencia del 27 de noviembre de 2020, se devolvió la demanda a la parte demandante, para que en el término legal de cinco (5) días, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, la demandante no allegó escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágasele entrega de la demanda, sus anexos y traslados a la demandante.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a31e1f93121a7ce7a313ddece58627fab4c63a88a40550233721a96cddc1993
Documento generado en 29/09/2021 11:57:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica